

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Definiciones

- **Empresa concurrente (EC):** aquella que coincide en un mismo centro o lugar de trabajo con otras **empresas o autónomos**, con o sin relación jurídica entre ellos, para la realización de trabajos varios.
- **Empresario titular del centro de trabajo (ET):** la persona que tiene capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.
- **Empresario principal (EP):** el que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollan en su propio centro de trabajo. Puede ser al mismo tiempo ET.
- **Contratista:** persona física o jurídica que asume contractualmente ante el ET o el EP la ejecución de los trabajos o parte de ellos, con medios propios o ajenos.
- **Subcontratista:** persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, con medios materiales y humanos propios, la ejecución de los trabajos o parte de ellos.
- **Trabajadores autónomos:** Los trabajadores autónomos también pueden ser contratados o subcontratados por empresas o por otros autónomos. Si el trabajador autónomo tiene trabajadores a su cargo, se considera empresa.
- **Coordinación de actividades empresariales (CAE):** conjunto de actividades desarrolladas por las empresas concurrentes en un centro de trabajo para evitar o controlar los riesgos laborales mientras dura su actividad.
- **Medios de coordinación:** cualquier medio humano o material que sirva para desarrollar la CAE en un centro de trabajo, por ejemplo:
 - Intercambio de información y de comunicaciones entre las ECs
 - Reuniones de coordinación entre EC, entre los Comités de seguridad o entre los empresarios y los delegados de prevención
 - Impartición de instrucciones, procedimientos o protocolos de actuación, donde se establezcan el conjunto de medidas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que afecten a los trabajadores de las ECs; presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las ECs
 - Una persona o más encargada de la coordinación, etc.
- **Persona encargada de la coordinación (PEC):** persona designada por un empresario para organizar las actividades de coordinación de su empresa en un centro de trabajo.
 - Se nombrará a la PEC cuando concurren dos o más de estas condiciones:
 - Que en el centro de trabajo se realicen actividades consideradas como peligrosas o con riesgos especiales.
 - Exista dificultad para controlar las interacciones de las actividades que generen riesgos graves o muy graves.
 - Dificultad para evitar que se den tareas incompatibles.
 - Exista complejidad para la coordinación de actividades.
 - La PEC tendrá, como mínimo, formación de nivel intermedio en PRL.
 - Pueden ser: uno o varios de los trabajadores designados para desarrollar las actividades preventivas, de los miembros del servicio de prevención propio o ajeno o de los trabajadores que reúnan los conocimientos, cualificación y experiencia necesarios.
 - Debe estar presente en el centro de trabajo durante el tiempo que sea necesario para cumplir con su función.
 - Cuando los Recursos Preventivos de las ECs deban estar presentes, se les podrá encargar la coordinación.

¿CUÁNDO HAY QUE LLEVAR A CABO LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES?

1. **CONCURRENCIA** de trabajadores de varias empresas en un mismo centro de trabajo.
2. Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo del que un **EMPRESARIO ES TITULAR**.
3. Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo cuando existe un **EMPRESARIO PRINCIPAL**.

¿QUIÉN ESTABLECE LOS MEDIOS DE COORDINACIÓN?

- La iniciativa corresponde primeramente al ET con trabajadores propios en el centro de trabajo y, en su defecto, al EP.
- Serán establecidos por las ECs al inicio de las actividades.
- Los medios deberán actualizarse siempre que sea necesario.
- El medio más adecuado dependerá, según cada caso, de la complejidad y riesgos de cada actividad.
- Cada empresario deberá informar a sus trabajadores sobre los medios de coordinación establecidos.

¿QUÉ DEBES HACER SI TU EMPRESA ES CONCURRENTE?

Todas las ECs tienen que cooperar entre ellas en materia preventiva. Para ello deberás:

- **Adoptar los medios de coordinación necesarios:** Nombrar a una PEC para que organice las actividades de coordinación.
- **Intercambio de información previo al inicio de los trabajos:**

A iniciativa del ET o EP, antes de iniciar los trabajos contratados te llegará información sobre los riesgos propios del centro de trabajo que pueden afectar a tus trabajadores. Si eres subcontratista, la información te la trasladará la empresa que te ha contratado.

Se te requerirá que remitas información sobre:

- La valoración de la repercusión de estos riesgos sobre tus actividades, en particular sobre los riesgos que pueden agravarse o modificarse por la concurrencia de actividades.
- La planificación de las medidas preventivas adoptadas.

Se recomienda realizar la comunicación por escrito, siendo obligatorio cuando la actividad a desarrollar pueda generar riesgos graves o muy graves.

Si no recibes esta información, deberás solicitarla al ET o EP o quien te haya contratado.

- **Intercambio de información durante los trabajos:**

- Informar al ET o EP de las modificaciones sustanciales en materia preventiva.
- Comunicar los accidentes como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Informar a tus trabajadores de los riesgos derivados de la concurrencia y las medidas adoptadas.
- Comunicar toda situación de emergencia que afecte a los trabajadores de las otras EC.

¿QUÉ DEBES HACER SI ERES EMPRESARIO TITULAR?

- Informar y facilitar instrucciones para la prevención de los riesgos derivados de la concurrencia, así como de las medidas preventivas y actuaciones de emergencia, tras recabar la información de los riesgos de las ECs.
- **Si tienes trabajadores propios en el centro, además debes:**
 - o Dar instrucciones a tus trabajadores para la prevención de los nuevos riesgos que puedan afectarles y medidas a adoptar.
 - o Establecer los medios de coordinación y comprobar que se han implantado estos medios entre las ECs.

¿QUÉ DEBES HACER SI ERES EMPRESARIO PRINCIPAL?

Además de cumplir los puntos anteriores:

- Solicitar la acreditación por escrito del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- o Evaluación de riesgos y planificación preventiva de los trabajos contratados.
- o Formación/información de los trabajadores que van a prestar servicio en el centro de trabajo.

Cuando una empresa subcontrate con otra empresa la realización de parte de la obra o servicio, deberá exigir estas acreditaciones para entregarlas al EP, y así sucesivamente.

- Vigilar el cumplimiento de la normativa de PRL y de las condiciones de prevención durante la realización de los trabajos.

¿QUÉ PAPEL JUEGAN LOS AUTÓNOMOS?

OBLIGACIONES:

- Informar acerca de los riesgos que proyectan sobre los demás. Por escrito si son riesgos graves o muy graves.
- Cumplir las instrucciones según la información recibida del titular y del principal. Pueden necesitar formación que les permita asimilar la información e instrucciones.

DERECHOS:

- A ser informados de los riesgos que pueden provocar los demás trabajadores o empresas y de las situaciones de emergencia. Pueden necesitar formación en PRL para asimilar la información.

¿DÓNDE SE REGULA LA CAE?

- Artículo 24 de la [Ley de Prevención de Riesgos Laborales](#).
- [Real Decreto 171/2004, por la que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.](#)

¿QUÉ INFRACCIONES PUEDE HABER EN MATERIA DE CAE?

INFRACCIONES GRAVES		
Para todas las empresas y autónomos concurrentes en el centro de trabajo	Por NO adoptar las medidas de cooperación y coordinación necesarias	Art. 12.13 LISOS
Para el ET	Por NO adoptar las medidas necesarias para que el resto de empresas reciban la información y las instrucciones adecuadas sobre los riesgos existentes y medidas de protección, prevención y emergencia	Art. 12.14 LISOS